



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Callao, 30 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 295-2025-CU.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**VISTO:**

El acuerdo en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizado el 30 de diciembre de 2025, sobre el punto de agenda 7. **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 Y OTROS CONTRATOS: 7.4.1 RENOVIACION DE LA SERVIDORA ADMINISTRATIVA MARIA JOSEFA TUANAMA RAMIREZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.9 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, con Resolución N° 043-2025-R del 18 de febrero de 2025, se renovó, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa **MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ**, conforme a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para que preste servicio en la citada Facultad de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional STA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante Oficio N° 667-2025-D-FIARN del 5 de diciembre de 2025 (Expediente N° 2135048), solicitó la renovación del contrato por planilla, año 2026 de la servidora administrativa, la Sra. María Josefa Tuanama Ramírez con código N°314;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 854-2025-URH-DIGA/UNAC del 18 de diciembre de 2025, remitió el Informe N° 918-2025-UFGE-UR que contiene información laboral de la servidora **MARIA JOSEFA TUANAMA RAMIREZ**;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 4573-2025-OPP del 29 de diciembre de 2025, informó lo siguiente: *“Teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos corresponde continuar con el trámite de renovación de contrato del Régimen del D.L. N° 276 de la servidora **MARIA JOSEFA TUANAMA RAMIREZ**, considerando que cuenta con presupuesto.”;*

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2025, sobre el punto de agenda **“7. RENOVIACION DE CONTRATO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 Y OTROS CONTRATOS: 7.4.1 RENOVIACION DE LA SERVIDORA**





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

*ADMINISTRATIVA MARIA JOSEFA TUANAMA RAMIREZ*, los señores consejeros acordaron, renovar el contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, a la citada servidora administrativa en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 667-2025-D-FIARN, Proveído N° 854-2025-URH-DIGA/UNAC e Informe N° 918-2025-UFGE-URH; Oficio N° 4573-2025-OPP; al Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° RENOVAR** el contrato, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, a la servidora administrativa **MARIA JOSEFA TUANAMA RAMIREZ** en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para que preste servicios en la citada Facultad, en el grupo ocupacional STA; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo e interesada, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, DIGA, URH, UFGE e interesada.